INQUISICION 99/6

1620, DICIEMBRE, 1.

JUAN SISAMON, MINISTRO Y PORTERO DE LA INQUISICION, HABITANTE DE ZARAGOZA.

8.

1620

El Promotor fiscal deeste S.to Officio

5

contra

Juan de sisamon Portero deeste S.to Officio

ARCHIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

1620

7

El Promotor fiscal deste S.to Off.o

contra

Juan de Sisamon Becerro [illegible] del S.to Off.o

+ Ill.mo S.or +

En Zarag.a de dizi.bre 1620
Vista por los SS. Inq.res Valdes
y Lezcano que el fiscal sabra
y haga su off.o pidiendo lo que
le convenga.

Baltasar Asensio Alonerde Presso en las
Carceles Reales desta ciu.d Por deudas Un año a de
Suplica a V.S.ria muy humilm.te que stando el supli-
cante en una aldea del lugar de l'estado de Ixar llamado
La puebla de Ixar con su muger y cassa aquella con poco
temor de Dios y de su conciencia se le a traydo toda
su cassa a la presente ciudad donde en el discurso de su
prission y trabajo no a sido para bolverle a ayudarle con el
menor socorro del mundo y ultimam.te se le a estado
y stando al presente como sta en la calle castellana
en cassa una bieuda llamada Ysabel de Quintana
a llegado a noticia del suplicante que un ministro de
Santo Tribunal con mucha nota y enfamia del
suplicante llamado Sisamon la tiene a su gan y en
echillo a la d.a muger de suplicante entrando y sa-
liendo a las oras que a el bien le esta.
Por tanto a V.S.ª muy humilm.te suplica

la gracia de los ministros encarcelados. q V.S.s
deberan poner la mano en ello por ser q son bien
entes q dentro ... se queden ... a ... dell
suplicante atento q tiene en el s.to q del de Valencia
y deudos
tios hermanos del suplicante q an sertido q por ser
en familiares muy antiguos con muy grandes ...
taciones de sus personas q de la M.d q V.S. hic
oren al suplicante sera hacer de muy grande
g.a ... q espera de su cumplida gracia
... cuias ... el ... q ... y aumente
en salud y estado como puede el sup.te y deseado

Baltasar Assensio Monterde

Joan santos promotor fiscal en este S.to off.o digo que ha llegado a mi noticia, que Joan Sisamon ministro y portero de este S.to off.o viue publicamente con gran nota y escandalo amancebado con una muger casada, que lo es de Baltasar Asensio Monterde, y aora de presonte la dicha muger posa en la calle castellana en casa de ysabel de quintana biuda; por lo que suplico a V.S. mande se aga ynformacion desto para que siendo berdad V.S. aga lo que procediere de Justiçia.

Joan santos
de san pedro.

En el Palacio real de la Aljaferia de Çaragoza primero dia del mes de dez. de mil y seyscientos y veynte años estando los SS.res Inquis.res d. don Miguel S.tor de S. Pedro y licen.do don Fer.do de Valdellano y el d.or Ger.mo Greg.o y el licen.do don Ju.o de Briçuela en su audi.a de la mañana

Pareçio presente el licen[cia]do don Luis de S. Pedro
Promotor fiscal de este S[an]to offiçio el qual dixo presento
la petiçion de suso scripta lo en ella contenido y en
todo cumplimiento de justicia

Los dichos señores inquisidores hubieron por presentada la
petiçion y mandaron se reciba infor[maci]on
de lo contenido en ella y dauan y dieron
comission en forma para ello a mi el infra
escrito secret[ari]o y lo rubricaron

Passo ante mi Ju[an] Ortiz de Alcaraz

8

En la ciudad de Çaragoça a dos dias del mes de
dessiembre de mil seiscientos [illegible] y siete
años dentro de la carçel Real ante mi el
infra escrito secretario fue trayda un hombre
el qual estando presente juro en forma de d[erech]o
so cargo del qual prometio de dezir verdad de todo lo que
supiere y le fuere preguntado y dixo llamarse

Balthasar Assensio Monterde natural de Teruel
y al pres[en]te merkader y v[ecin]o de esta ciudad de
edad de treynta y cinco años poco mas o
menos y a cerca de un año que
esta preso en esta carzel por
deudas

Preg[unta]do si este testigo saue leer y escriuir y si de
pocos dias a esta parte a escrito o hecho escriuir
alguna carta para el s[an]to offiçio de la s[an]ta inq[uisici]on de este
Reyno o para alguno de los señores inquisidores y que es
lo que contenia la dicha carta

Dixo que este test[ig]o saue leer y escriuir y que
de seys dias a esta parte este test[ig]o escriuio una
carta para los s[eño]res inquisidores de este offiçio
en la qual daua noticia de el agrauio que
[illegible] que le hacia un ministro del s[an]to off[ici]o
y pariente de esto se llama Juan de Simon portero
del S[an]to offiçio y lo que passa es que el

el ~~[illegible]~~ se casso abra siete o ocho años con Geronima
de Havilan la natural desta ciudad viuda del
ultra de Pedro Durango. La qual desde el
dia del corpus asta agora no le a bisto ni tratado
este testigo ni a echo casso del con Bertolome
dido entanto trabajo y Maria Villanueba de
el dicho testigo de que correspondiesse tan mal
le a dicho a este testigo uno llamado Martin Mayral ~~y no se es y [illegible] dello~~.
~~Porque el uno llamado~~ ~~Martin Mayral~~ sorero
vecino desta ciudad quel a presso en compania de el
q la dicha su muger el salir tan poco casso de
ella por causa de que ~~estaba~~ la tenia azan chichella a la
dicha su muger ~~con el dicho~~ Juan de Ysiamon presbitero
y q no saliendo el dia dicho Ysiamon de la cassa
de Ysabel de Quintana viuda que bibe en la calle
castellana en cuya cassa esta la dicha su muger.
y abra dos meses que la dicha su muger se hacho
de crestar por ante el juez eclesiastico. y el
a echo poner de prestada en cassa de la dicha Ysabel de
Quintana porq antes solia bibir despues que se bino
de la puerta en cassa de la Campasoro en la calle caste-
llana. y este testigo tiene por muy cierto quel a-
berse de costado la dicha su muger a sido yndu-
cida a pedimento y sabre sida del dicho Juan de

Ysiamon porque de otra alla mandado de Obera
a [illegible] ~~ni la tierra~~ pensando que no saber yn
~~[illegible]~~ ningun de [illegible] su pennello. y el dicho de
[illegible] a echo ante el Sr. Cuebas oficial
de sus causas y [illegible] a los Sres Yngui-
sidores. le agan [illegible] de [illegible] remedio en ello.
y sabiendo de lo [illegible] del dicho testigo la dicha
carta que escribio a los Sres Ynquisidores y sabiendo
la vista de [illegible] que es la misma carta que este tes-
tigo escribio a los Sres Ynquisidores. y por
suya propia y firma lo reconoce. y todo lo que
a dicho es la verdad so cargo del juramento que hizo
fecho en que se afirmo y ratifico y habiendo
se le leydo su dicho testigo entre renglones
uno llamado Martin Mayral y la tenia a-
~~Baeza~~. y va testado que no se es y [illegible] dello ~~por~~
q uno llamado Martin Mayral [illegible] y dicho

Baltasar Assensio
Montero

Passo ante mi Juan [illegible]

y luego sin entretenerse en la dicha casa el
[illegible] a llamar al dicho secretario por
hombre el qual aviendo hallado enferma
[illegible] luego del qual [illegible] de decir
verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
y [illegible] llamarse

Martin mayoral de officio herrero vezino de
esta ciudad de edad de veynte y cinco
años mas o menos
preguntado por lo contenido en la causa del
Rey [illegible] por lo contenido en la [illegible]
dixo
dixo que el testigo vive en la calle [illegible]
[illegible] frontero de la casa de Isabel
de Quintana viuda [illegible]
[illegible] Geronima de Aviñanda
[illegible] de Baltasar [illegible] montero de
[illegible] de [illegible] y abra
dos meses que el testigo [illegible] la dicha
Geronima de Aviñanda y en dicha casa de la dicha
Isabel de Quintana [illegible] muy
grande amistad [illegible] Gil de [illegible] Ramon
[illegible] del Santo Officio de mas de dos años
a esta parte por causas y ocasiones de

Una hija de la dicha Isabel de Quintana esta
casada en Aranda con Antonio [illegible] familiar
primo [illegible] del dicho Gil de [illegible] Ramon y es de
manera que [illegible] algunas noches quando le
dicho [illegible] Ramon se recogia a [illegible]
hallava los [illegible] cerrados se venia
a dormir en casa de la dicha Isabel de
Quintana y esto [illegible] muchos años que la
dicha Geronima de Aviñanda [illegible]
[illegible] casa y [illegible]
entendido que aya dormido [illegible] noche
en la dicha casa y este testigo no [illegible]
[illegible] de [illegible] murmurando que el dicho
Gil de [illegible] Ramon aya tenido ni tenga amistad
deshonesta [illegible] de amancebado con la
dicha Geronima de Aviñanda [illegible] que de
[illegible] y este testigo le ve [illegible] muchas
tardes al dicho [illegible] Ramon por la dicha calle
[illegible] ni hallar en la dicha
casa y en resolucion este testigo no
[illegible] contra
el dicho Gil de [illegible] Ramon ni este testigo [illegible]
que la dicha Isabel de Quintana [illegible]
en [illegible] hubieran [illegible]

8

y dixo el testigo no save ni a entendido nunca jamas de
que en el estado donde vive aya
ningun escandalo nota ni murmuracion
de que el dicho Jusepe Ramon tenga ninguna
amistad con la dicha Ger.ma de Aucanda
y tampoco save ni a oydo ni entendido
con ninguna orden confessor ayuda
se aya hecho ~~la dicha Ger~~ Ger.ma de
Aucanda y no tiene mas que dezir y lo que a
dicho es la verdad so cargo del juramento que
fecho tiene en que se afirmo y ratifico
aviendosele leydo lo firmo.

martin mayoral

Passo ante mi Ju.o Thomas de Ucar not.o

En la ciudad de Çaragoça a quatro dias del mes de
de mil seyscientos veynte años ante mi
el ynfras.to Comiss.o y testigos
juro en forma de dicho so cargo del qual
prometio de dezir verdad de lo que supiere y le
fuere preguntado y dixo llamarse
y Saul de quintana criado de martin de Collantes
vezino ~~de esta ciudad~~ de edad de cinquenta
años poco mas o menos

Preg.da quanto tiempo abra que conoce al
dicho Jusepe Ramon portero del S. Off.o
dixo que este testigo conoce muy bien al dicho
Jusepe Ramon portero del S. Off.o de vista trato
y comunicacion que con el a tenido y tiene
de unos seis años a esta parte la qual
amistad conoçençia es muy familiar
por causa y ocasion de que este testigo tiene
una hija casada con Antonio Lopez familiar del S. Off.o
veranand del qual es tio del dicho Jusepe Ramon
y por esto el dicho Jusepe Ramon en el dicho Off.o
algunas noches quando se recogia a la
Aljaferia y hallava las puertas cerradas
de ella se venia a dormir a casa de este testigo
y le an pasado algunas noches y de
un año a esta parte save este testigo
no a dormido ninguna noche en casa de este testigo

It.o
Preg.do si conoce a Ger.ma de Aucanda muger
de Baltasar Asensio montero vezino de esta
ciudad que esta presso en la carcel Real de
ciudad quanto tiempo a que la conoce
dixo que este testigo conoce muy bien a Ger.ma de Aucan
da muger de Baltasar Asensio montero vezino de
esta ciudad de Çaragoça de vista trato y comunicacion que con
ella a tenido y tiene de veynte años
a esta parte y que es de edad este testigo entiende

grado porque mossen auicanda ~~[illegible]~~ padre de ella
fue primo de este tt° y assi por la dha caussa este tt°
la tiene agora al presente a la dha mugr ma de
auicanda en su cassa por dl dor Yzquierdo
vicario general y por el dor cueba official que
se la encomendaron para que la tubiesse
en su cassa y assi la tiene porque en particular
se lo pidio muy de veras el dho dor Yzquierdo
y assi la truxo a su cassa. a la qual tendra
a esta hora de caridad nomas porque
aunque quiera no la puede tener mas
tiempo porque tiene alquilada su cassa
a otras personas &

Pregda si save o a oydo o entendido de que el dho
Juan de Sisamon anduviesse y pretendiesse
y solicitasse de que la dha muger ma de auicanda
se le rrestasse y se fuesse a la cassa de este tt°
dixo que el dho Juan de Sisamon no conocia
ni jamas la avia hablado a la dha muger ma
de auicanda en todos los dias de su vida
hasta que en cassa de este tt° muchos dias
despues que vino se le[illegible] la vio y no
la conocia y es verdad que vino en compañia
del justicia de aranda y entonces la
pregunto a este tt° quien era y este le dixo

que era la [illegible] y la dha mugr ma
de auicanda abra quando mucho dos meses que
que esta en cassa de este tt° porque de
antes estava en cassa de [illegible] por
que vive en esta misma calle se llama

Pregda si save o a oydo dezir o entendido de que el
dho Juan de Sisamon por tercero y a tenido y
tenga amistad deshonesta con la dha
mugr ma de auicanda o a visto algunos
yndicios y sospechas dello
dixo que este tt° puede con muchas veras
dezir y assegurar de que el dho Juan de Sisamon
jamas a tenido ni tiene ninguna amistad
buena ni mala con la dha mugr ma de
auicanda y en rrason de esto asegura de esta
tt° entrara en un fuego y si valen con
tiera o se echara este tt° no la tubiera
un punto en su cassa y le dixera a su
~~parecer~~ muy bien dha muger ma de
auicanda a si de es muger muy onrrada
y onesta y recogida y buena xpiana
y de buena vida y fama y costumbre
y otra cossa no se halla y si fuere
necessario se puede probar esto con
muchos testigos y quando otra cossa

fuera en contrario y ella no viviera como
muger onrrada tiene deudos ella [illegible]
ciudad y principales que la empacaran
y la hundieran debaxo de tierra y estos
lo que save y es la verdad so cargo del
juram.to que fecho tiene y la causa y por q.
sea esperada la dha Ger.ma de cuidando
a dho y porque el dho su marido a hecho cesion
de bienes y le a goto a ella tres o quatro
mill escudos q. en su ... dos mill y
quinientos y por la baxeza que avia hecho
el dho su marido con consejo de sus deudos de-
sea ... porque parecientes que es una
muger onrrada no le esta bien el vivir
en compania de un hombre que avia
hecho cesion de bienes en que se ... como
[illegible] y avien[do]se le leydo dixo q. lo
[illegible]

Passo ante mi Ju.o Ochoa de Carate

8

En el Palacio real de la Aljaferia de
Carag.a a cinco dias del mes de dez.e de mill y
seiscientos y veynte años estando los
ss. inquis.es d.or don Miguel S. de S.t Pedro y licen.do
don Fernando de Valdes llamo y la dha Ger.ma
[illegible] en su audi.a de la mañana aviendo
[illegible] que se a Requirido en
Razon de lo que el fiscal pidio contra
Juan de Ahamon portero
dixeron que por agora no se passe adelante
en hazer mas averiguaciones ni diligencias
cerca de ello y lo rubricaron

Passo ante mi Ju.o Ochoa de Carate